

por el que fue otorgado, y a las ampliaciones contenidas en posteriores cesiones.

Cuarto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a la nueva situación creada por la cesión autorizada, debiendo GEOREX, TOTAL, BP y COPAREX sustituir y WEEKS sucursal constituir las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y concordantes de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y en el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos sus resguardos acreditativos.

Quinto.—Asimismo se autoriza la modificación del Convenio de Colaboración de 24 de julio de 1974, reformado en 1976, que ha sido suscrita por las partes el día 18 de enero de 1982, que acepta la opción que en la materia confiere la Administración en el artículo 10.1.1. del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Hidrocarburos, por tratarse de un caso de titularidad compartida y que está destinada a establecer las normas que han de regular las relaciones de los titulares en el permiso y adaptarlo a la nueva situación creada por la cesión proyectada en todo aquello que no se oponga a la Ley y Reglamento de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Decreto 2299/1973, por el que se otorgó el permiso objeto del Convenio.

Sexto.—Cualquier alteración que se pretenda introducir en el Convenio que se autoriza deberá obtener la previa conformidad de la Administración, requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

15384

ORDEN de 10 de mayo de 1982 por la que se rectifica la de 7 de noviembre de 1980 al aceptarse la renuncia de «Servicio Naval Submarino, S. L.», a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 7 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «Servicio Naval Submarino, S. L.», para la realización de una industria dedicada al mantenimiento y reparación de buques a flote por hombres rana en el puerto exterior de La Luz en Las Palmas de Gran Canaria (expediente IC-129), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por la Empresa «Servicio Naval Submarino, S. L.», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 7 de noviembre de 1980 por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (puerto exterior de La Luz, Las Palmas de Gran Canaria) de una industria dedicada al mantenimiento y reparación de buques a flote por hombres rana (expediente IC-129).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 7 de noviembre de 1980, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Servicio Naval Submarino, S. L.», de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor; en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—«Servicio Naval Submarino, S. L.», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutados, según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Hacienda a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15385

ORDEN de 10 de mayo de 1982 por la que se rectifica la de 18 de noviembre de 1977 al aceptarse la renuncia de «Andrés Horrillo Carmona» a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Badajoz (expediente BA-59).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 1977) de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, aceptó, entre otras, la solicitud de «Andrés Horrillo Carmona» para la realización de una industria dedicada a la fabricación de muebles de madera en La Coronada (Badajoz), expediente BA-59, concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Andrés Horrillo Carmona» a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 18 de noviembre de 1977 por la realización en la zona de preferente localización industrial de Badajoz de una industria dedicada a la fabricación de muebles de madera (expediente BA-59).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 18 de noviembre de 1977, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Andrés Horrillo Carmona» de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—«Andrés Horrillo Carmona» está obligado a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutados, según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15386

ORDEN de 10 de mayo de 1982 por la que se rectifica la de 11 de diciembre de 1978 al aceptarse la renuncia de «Envases Carnaud, S. A.», a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», para la realización de una industria dedicada a la fabricación de envases metálicos en el polígono industrial «Arinaga» de Las Palmas de Gran Canaria (expediente IC-98), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por la Empresa «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», a los beneficios que le concedió la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1978 por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (polígono industrial «Arinaga» de Las Palmas de Gran Canaria) de una industria dedicada a la fabricación de envases metálicos (expediente IC-98).